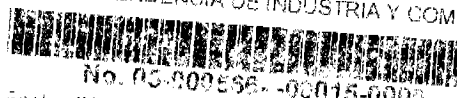


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-000566-00015-0000
Fecha: 2010-04-15 16:12:11 Dia: 2020 DIR NUEVASCR
ID: 11 PATENTE IYI Eje: 079 FASE NACIONAL II
Adj: 29 OTORINFORMACION Folios: 4

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMER
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

Re: Expediente No. 05-000.566

Solicitud de patente titulada: "ESTRA
COMO ESTROGENOS DE EFICACIA S

Solicitante: BAYER SCHERING AKTIEI

N. Ref.: P2005/000185.

Esta información
fue presentada
después de
radicar el Recurso,
por lo q' fue presen-
tada en forma ex-
temporánea y no
se tuvo en cuenta
en el análisis
técnico.

**MEMORIAL DE ALCANCE A RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO EL 23
DE MARZO DE 2010 EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 9138 DEL 2010.**

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, por medio del presente escrito, me permito presentar argumentos que complementan el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado el 23 de marzo de 2010, en contra de la Resolución No. 9138, notificada por edicto desfijado el 15 de marzo de 2010.

1. ANTECEDENTES

La solicitud de patente correspondiente a este expediente contiene un capítulo reivindicatorio con 4 reivindicaciones que fue radicado el 02 de septiembre de 2009, en respuesta al primer estudio de fondo expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) el 24 de abril de 2009. A pesar de los argumentos presentados en respuesta al segundo examen de fondo, según la Resolución No. 9138, dicho capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de nivel inventivo.

[Handwritten signature and initials]
492
6

2. COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

Con referencia a los argumentos presentados por la SIC para desvirtuar el nivel inventivo de la presente solicitud en la Resolución que fue recurrida, respetuosamente difiero del análisis expuesto, y procedo a dar respuesta a cada uno de dichos argumentos, exponiendo las motivaciones técnicas que desvirtúan completamente la posición de ese Despacho.

3.1. a- El Sr. Examinador niega la presente solicitud afirmando que los compuestos relacionados a D1 presentan una afinidad más alta que los compuestos de la invención tomando en cuenta los valores RBA próstata/RBA útero.

b- Tal como se expresó previamente en el memorial de recurso de reposición, el Solicitante se encuentra en total desacuerdo con tal interpretación del Sr. Examinador.

Asimismo, el Solicitante desea aclarar adicionalmente que el RBA de próstata del compuesto de la invención 9α -vinil-estra-1,3,5(10)-trien-3,16 α diol es 100 y, por el contrario, el RBA de próstata para el compuesto 8β -vinil-estra-1,3,5(10)-trien-3,17 β -diol de D1 es sólo 63. De esta manera, la afinidad, es decir la habilidad de unión al preceptor es claramente a favor del compuesto revelado en la presente invención.

La habilidad del compuesto de la presente invención para unirse al receptor de estrógeno en la próstata de rata es casi el doble del compuesto divulgado en D1.

La relación RBA próstata/RBA útero demuestra la selectividad de un compuesto. Consecuentemente, el compuesto 9α -vinil-estra-1,3,5(10)-trien-3,16 α diol mantiene la selectividad con una relación RBA próstata/RBA útero de 83, la cual puede ser considerada dentro del error experimental al mismo nivel del compuesto 8β -vinil-estra-1,3,5(10)-trien-3,17 β -diol de D1 que es 90.

En este punto, el Solicitante desea resaltar que el valor de 77 en la tabla comparativa de la resolución de negación es errónea y debería ser 83.

\$ 483
19

Por otro lado, para otro compuesto de la invención, a saber: 9α -di-F-vinil-estra-1,3,5(10)-trien-3,16 α diol, la RBA de próstata es 4 contra un valor de 5 para el compuesto 8β -(2,2-difluorovinil)-estra-1,3,5(10)-trien-3,17 β -diol de D1, lo cual puede ser considerado dentro del error experimental al mismo nivel.

Sin embargo, en este caso, la relación RBA próstata/RBA útero del compuesto de la presente invención es 20 contra 5,5 para el compuesto de D1. Esto significa que el compuesto de la invención tiene una selectividad para el receptor de estrógeno en próstata de rata que es 4 veces mayor al conocido en el arte previo.

Finalmente, el compuesto de la invención 9α -vinil-estra-1,3,5(10)-trien-17F--3,16 α diol presenta un RBA de próstata de 200 y una relación RBA próstata/RBA útero de 100, ambos valores siendo superiores a aquellos compuestos descritos en D1.

Así, resulta claro que los compuestos de la invención tienen superior afinidad al receptor de estrógeno en próstata de rata manteniendo al mismo tiempo una buena selectividad (relación RBA próstata/RBA útero) o viceversa, tienen una selectividad superior (relación RBA próstata/RBA útero) con una buena afinidad al receptor de estrógeno en próstata de rata o ellos presentan afinidad y selectividad aumentadas por sobre los compuestos de D1.

Dichos perfiles de los compuestos reivindicados no podrían haber sido esperados por una persona versada en la materia sobre la base del arte previo citado. Nuevamente, debería ser considerado que no sólo el patrón de sustitución sobre el núcleo esteroidal es diferente en el compuesto de la invención comparado con D1, sino también la esteroquímica de los sustituyentes resulta ser completamente diferente.

La estereoquímica de un compuesto es una característica esencial para su actividad y pequeños cambios en la estructura tridimensional tiene usualmente consecuencias impredecibles sobre la actividad de unión de un compuesto.

De esta manera, los compuestos reivindicados en la presente invención no sólo cumplen con el requisito de novedad sino que también resultan inventivos por sobre el arte previo citado.

494
520

Es por ello, que una vez más, se solicita amablemente que se acojan los argumentos expuestos en el recurso de reposición, así como aquellos aquí plasmados, y se proceda a revocar la Resolución recurrida y se conceda la presente solicitud de patentes ya que cumple con los requisitos establecidos por la Decisión 486.

4. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas la Diagonal 34 No 5-28, de Bogotá.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. . 135.799 del C. S. de la J.